

**PERU**Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2020-CVH/OAF

Lima, 10 de abril del 2020

VISTOS:

El Informe N° 080-2020-CVH-GO/SGAB emitido por la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas sobre la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2019-CVH-OAF de fecha 15 de julio de 2019, el Informe N° 198-2020-CVH-OAF/UL emitido por la Unidad de Logística, el Memorando N° 088-2020-CVH/OPEP emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 237-2020-CVH-OAF/UL emitido por la Unidad de Logística, el Memorando N° 152-2020-CVH-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° ...-2020-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal y, demás recaudos que forman parte del expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional de Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto;

Que, el Centro Vacacional Huampaní, tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, el numeral 34.3 del Art. 34° del TUO de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (....)”;

Que, en relación a ello el Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala: *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original*, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, por lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en derecho de estos se determina por acuerdo entre las partes”. Del mismo modo en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que, en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, con fecha 15 de julio de 2020, se suscribió el Contrato N° 014-2019-CVH-OAF proveniente de la Licitación Pública N° 002-2019-CVH-CS: “Contratación de suministro de bienes” - Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní”, celebrado entre el Centro Vacacional Huampaní y Comercial JHV del Centro E.I.R.L. por el periodo de 12 meses;

Que, mediante Informe N° 080-2020-CVH-GO/SGAB, la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, en su calidad de área usuaria ha solicitado y sustentado la contratación de prestación adicional al Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, equivalente al 18.617% del monto del contrato original,



“Año de la Universalización de la Salud”

porcentaje que se encuentra permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Que, con Informe N° 198-2020-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto que apruebe la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 158-2020 por el importe de S/ 106,883.90 soles, con la finalidad de continuar con las gestiones para la contratación adicional;

Que, a través de Memorando N° 088-2020-CVH/OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ha autorizado la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 158-2020, por el monto de S/ 106,883.90 (Ciento seis mil ochocientos ochenta y tres con 90/100 soles), para la contratación de la prestación adicional “Adquisición de frutas y verduras para el Centro Vacacional Huampaní”;

Que, mediante Informe N° 237-2020-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística manifiesta que se cuenta con el sustento del área usuaria y la asignación presupuestal, conforme lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2019-CVH-OAF por el importe de S/ 106,883.90 soles equivalente al 18.617% del contrato original;

Que, con Memorando N° 152-2020-CVH-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas remite el expediente de la prestación adicional manifestando que, de la revisión y análisis efectuado, cuenta con la conformidad por parte de su despacho y solicita a la Oficina de Asesoría Legal opinión legal sobre la procedencia de la contratación adicional;

Que, con Informe N° XXXX-2020-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que el mencionado Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, se encuentra vigente toda vez que aún no se ha agotado el plazo de la ejecución de la prestación y de conformidad con los documentos remitidos por las unidades orgánicas correspondientes, se verifica el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, por lo que, al establecerse la prestación adicional de hasta el 25% de monto del contrato original, dicho acto sería conforme a lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, marco normativo aplicable;

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, hasta por el monto de S/ 106,883.90 (Ciento seis mil ochocientos ochenta y tres con 90/100 soles), equivalente al 18.617% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública de los suministros contratados;

Que, bajo ese contexto y en concordancia con lo dispuesto por Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2020-CVH-PD, de fecha 17 de enero del 2020, corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas, emitir pronunciamiento aprobando la prestación adicional del Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, suscrito el 15 de julio del 2019, no existiendo impedimento de orden legal para que dicho pronunciamiento se emita a través del acto resolutivo debidamente motivado;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2020-CVH-PD;



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

“Año de la Universalización de la Salud”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el adicional al Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, derivado de la Licitación Pública N° 002-2019-CVH-CS para la contratación de suministro de bienes “Adquisición de frutas y verduras para el Centro Vacacional Huampaní”, por el monto de S/106,883.90 (Ciento seis mil ochocientos ochenta y tres con 90/100 soles) equivalente al 18.617% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la empresa **COMERCIAL JHV DEL CENTRO E.I.R.L.** amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda respectiva adicional correspondiente al Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, de fecha 15 de julio del 2019, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Unidad de Logística de publicación de la presente Resolución en le SEACE, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampi.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

ANTONIO MENA CAMPOS
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Centro Vacacional
Huampaní****Oficina de Asesoría
Legal**

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

INFORME N°076 -2020-CVH/OAL

PARA : **ANTONIO MENA CAMPOS**
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

ASUNTO : Opinión legal sobre contratación adicional de hasta el 25% del contrato derivado de la “Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní”. Licitación Pública N° 002-2019-CVH-CS

REFERENCIA : a) Informe N° 080-2020-CVH-GO/SGAB de fecha 17.02.2020.
b) Informe N° 198-2020-CVH-OAF/UL de fecha 28.02.2020.
c) Memorando N° 088-2019-CVH/OPEP de fecha 05.03.2020.
d) Informe N° 237-2020-CVH-OAF/UL de fecha 09.03.2020.
e) Memorando N° 152-2020-CVH-OAF de fecha 09.03.2020.

FECHA : Lima, 08 de abril de 2020.

Por el presente me dirijo a Usted, y atención a los documentos de la referencia que versan sobre el proyecto de resolución de aprobación de prestación adicional de hasta el 25% del Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, proveniente de la Licitación Pública N° 002-2019-CVH-CS: “Contratación de suministro de bienes - Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní”, efectuada por la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, a fin de que la Oficina de Asesoría Legal emita opinión al respecto, por los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.2 Con fecha 15 de julio de 2019, se suscribió el Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, proveniente de la Licitación Pública N° 002-2019-CVH-CS: “Contratación de suministro de bienes - Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní”, por el importe de S/ 574,093.04 soles, celebrado entre el Centro Vacacional Huampaní y Comercial JHV del Centro E.I.R.L. por el periodo de 12 meses.
- 2.2 Mediante, documento de referencia a), la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, indica que es necesario e imprescindible la contratación adicional de hasta el 25% del Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, por el monto de S/ 106,883.90 soles, puesto que los insumos son imprescindibles para continuar con la operatividad de la producción de los Servicios de Alimentación y Programación mensual de Servicios de Alimentación del Grupo COAR Lima y otros clientes del CVH correspondientes al periodo de febrero a junio 2020.
- 3.2 A través del documento de referencia b), la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emita pronunciamiento al respecto, a fin de que apruebe la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 158-2020 por el importe de S/ 106,883.90 soles, con la finalidad de continuar con las gestiones para la contratación adicional solicitada.
- 4.2 Mediante documento de referencia c), la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto aprueba la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 106,883.90 soles, monto que representa el 18.617% del monto del contrato original.
- 5.2 Con documento de referencia d), la Unidad de Logística, señala que, considerando que se cuenta con el sustento del área usuaria y la asignación presupuestal, conforme lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Logística solicita la aprobación a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de que gestione la Resolución correspondiente que apruebe las prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2019-CVH-OAF por el importe de S/ 106,883.90 soles equivalente al 18.617% del contrato original.
- 6.2 A través del documento de referencia e), la Oficina de Administración y Finanzas remite el expediente de la prestación adicional manifestando que, de la revisión y análisis efectuado, cuenta con la conformidad por parte de su despacho y solicita a la Oficina de Asesoría Legal opinión legal

sobre la procedencia de la contratación adicional y se gestione un proyecto o propuesta de Resolución correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 36-95-ED, Estatuto del Centro Vacacional Huampaní.
- 2.4 Resolución de Presidencia de Directorio de N° 002-2020-CVH-PD de fecha 17.01.2020.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con fecha 15 de julio de 2019 se suscribió el Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, proveniente de la Licitación Pública N° 002-2019-CVH-CS: “Contratación de suministro de bienes - Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní”, por el importe de S/ 574,093.04 soles, celebrado entre el Centro Vacacional Huampaní y Comercial JHV del Centro E.I.R.L. por el periodo de 12 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.
- 3.2 En relación a ello, la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas considera efectuar la contratación adicional de hasta el 25% del Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, para la obtención de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní.
- 3.3 Al respecto, el numeral 34.3 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.3 Excepcionalmente y *previa sustentación por el área usuaria de la contratación*, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías *hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) (Negrita y Subrayado es nuestro).

- 3.4 En relación a ello, el numeral 157.1 del Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

“Artículo 157°. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual *corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria*. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...). (Negrita y Subrayado es nuestro).

- 3.5 En ese sentido, mediante Informe N° 080-2020-CVH-GO/SGAB la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, indica que debido a la alta demanda de servicio de alimentación no previstas para el periodo 2020, por motivo de los nuevos clientes que requieren el servicio de alimentación, es necesaria la contratación adicional de hasta el 25% del Contrato N° 014-2019-CVH-OAF “Contratación de suministro de bienes - Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní”, por el monto de S/ 106,883.90 soles, puesto que los insumos son imprescindibles para continuar con la operatividad de la producción de los Servicios de Alimentación y Programación mensual de Servicios de Alimentación del Grupo COAR Lima y otros clientes del CVH, correspondientes al periodo de febrero a junio 2020.

- 3.6 Al respecto, con Informe N° 198-2020-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emita pronunciamiento al respecto, a fin de que apruebe la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 158-2020 por el importe de S/106,883.90 soles, con la finalidad de continuar con las gestiones para la contratación adicional solicitada por la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas.
- 3.7 Con Memorando N° 088-2020-CVH/OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto aprueba la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 106,883.90 soles, monto que representa el 18.617% del monto del contrato original.
- 3.8 En relación a ello, a través de Informe N° 237-2020-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística señala que, considerando que se cuenta con el sustento del área usuaria y la asignación presupuestal, conforme lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita la aprobación a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de que gestione la Resolución correspondiente que apruebe las prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2019-CVH-OAF por el importe de S/106,883.90 soles equivalente al 18.617% del contrato original.
- 3.9 Al respecto, es importante precisar que las **prestaciones adicionales** se sustentan adicionalmente en el Principio de Eficacia y eficiencia establecido en numeral f) del Art. 2° de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual señala:

Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público (...). (Subrayado es nuestro).

- 3.10 Finalmente, considerando que el mencionado Contrato N° 014-2019-CVH-OAF sigue vigente, toda vez que aún no se ha agotado el plazo de la ejecución de la prestación y de conformidad con los documentos remitidos por las unidades orgánicas correspondientes, se verifica el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, por lo que se cuenta con marco normativo conforme a ley para proceder con la prestación adicional sustentada por la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, y validada por la Unidad de Logística. Y en concordancia con lo dispuesto en el literal g) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2020-CVH-PD de fecha 17 de enero de 2020, procede que la Oficina de Administración y Finanzas, emita pronunciamiento aprobando la prestación adicional del Contrato N° 014-2019-CVH-OAF.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 El Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, proveniente de la Licitación Pública N° 002-2019-CVH-CS, Contratación de suministro de bienes - Adquisición de Frutas y Verduras para el Centro Vacacional Huampaní, se encuentra vigente toda vez que aún no se ha agotado el plazo de la ejecución de la prestación y de conformidad con los documentos remitidos por las unidades orgánicas correspondientes, se verifica el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, por lo que, al establecerse la prestación adicional de hasta el 25% de monto del contrato original, dicho acto sería conforme a lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, marco normativo aplicable.
- 4.2 Cabe indicar que el importe de la prestación adicional por la suma de S/ 106,883.90 soles representa el 18.617% del monto total del contrato original, por lo que no supera el 25% de prestación adicional regulado en la Ley de Contrataciones.
- 4.3 En concordancia con la Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2020-CVH-PD de fecha 18.01.2019, corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas emitir pronunciamiento



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Asesoría
Legal

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

aprobando la prestación adicional del Contrato N° 014-2019-CVH-OAF suscrito el 15 de julio de 2019, no existiendo impedimento de orden legal para que dicho pronunciamiento se emita a través del acto resolutivo debidamente motivado.

- 4.4 Finalmente, de la evaluación del Proyecto de Resolución para la Aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 014-2019-CVH-OAF, por el importe de S/ 106,883.90 soles (Ciento seis mil ochocientos ochenta y tres con 90/100 soles), se verificó que el mismo, se encuentra conforme con la normatividad vigente.

Sin otro particular, se remiten los actuados para los fines pertinentes.

Atentamente,